

CONTRATO No. CO 444 DE 2026
OTROSÍ No.3
(REANUDACIÓN N°1 - ADICIÓN N°2 - AMPLIACIÓN N°2)

CONTRATO No:	CO 444 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)
NIT:	890.929.122-8
OBJETO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA OBRAS PROVISIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE TALUD, OBRAS COMPLEMENTARIAS, SISTEMAS DE MONITOREO Y DEMAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA CUMPLIR EL FALLO JUDICIAL DE LA JEP EN EL POLIGONO DE LA ESCOMBRERA COMUNA 13 DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M.L (\$409,414,913) INCLUIDO IVA.
PLAZO:	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
FECHA DE INICIO:	19 DE FEBRERO DE 2026.
OTROSÍ No.1:	ADICIÓN DE RECURSOS POR UN VALOR DE SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$75.205.155) AMPLIACIÓN DE PLAZO EN UN TERMINO DE TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO <i>(desde el 30 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026)</i>
OTROSÍ No.2:	SUSPENSIÓN N°1: ONCE (11) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL 29 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSALES QUE MOTIVAN LA PRESENTE SUSPENSIÓN, LO QUE OCURRA PRIMERO.

**CONTRATO No. CO 444 DE 2026
OTROSÍ No.3
(REANUDACIÓN N°1 - ADICIÓN N°2 - AMPLIACIÓN N°2)**

OTROSÍ No.3: **REANUDACIÓN N°1: A PARTIR DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

ADICIÓN No.2: POR UN VALOR DE DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$223.319.978) IVA INCLUIDO

AMPLIACIÓN No.2: NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SIN SUPERAR EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026

TERMINACIÓN: **18 DE DICIEMBRE DE 2026 (FECHA ESTIMADA)**

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.111, en calidad de Gerente General, tal y como consta en el Decreto 0096 del 06 de febrero del 2025 y acta de posesión No. 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.)**, identificada con Nit. 890.929.122-8, representada legalmente por **JUAN DAVID ARISTIZABAL MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 9.770.322, quien obra en nombre propio y en representación legal, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el **OTROSÍ N°3 – REANUDACIÓN N°1, ADICIÓN N°2 Y AMPLIACIÓN N°2** al contrato No. CO 444 de 2026, el cual se registrará por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU–, suscribió con el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS el Contrato Interadministrativo 4600107552 de 2026, el cual tiene por objeto: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN EN LA ESCOMBRERA EN CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR PROFERIDA POR LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ”. Dicho contrato interadministrativo fue objeto de ampliación hasta el 31 de diciembre de 2026 y de adición por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.000.000.000), con el propósito de garantizar la culminación de las actividades requeridas para el cumplimiento de la medida cautelar proferida por la JEP.

**CONTRATO No. CO 444 DE 2026
OTROSÍ No.3
(REANUDACIÓN N°1 - ADICIÓN N°2 - AMPLIACIÓN N°2)**

- 2) Se deja constancia de que el Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación N.º 4600107552 de 2026, del cual se deriva el contrato No. CO 444 de 2026, surtió el trámite de Adición N°1 y Ampliación N°1, aprobado por medio de la resolución del Comité Distrital de Fiscalización (CODFIS) N° 077 Rad. 202650071135 del 31 de agosto de 2026.
- 3) El día 30 de enero de 2026, entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU- y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S.) se suscribe el contrato No. CO 444 de 2026, cuyo objeto, plazo, valor, fecha de inicio y modificaciones corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.
- 4) El referido contrato inició su ejecución contractual el día 19 de febrero de 2026, tal como consta en la plataforma Secop II.
- 5) Mediante Otrosí No.1 al contrato No. CO 444 de 2026 se adicionó el valor del contrato en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$75.205.155) IVA incluido y se amplió el plazo de ejecución en TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO, desde el 30 de julio de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026.
- 6) Mediante Otrosí No.2 al contrato No. CO 444 de 2026 las partes acordaron la SUSPENSIÓN N°1 del plazo contractual por ONCE (11) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 29 de agosto de 2026 hasta el 08 de septiembre de 2026, o hasta que se superaran las causales que la motivaron, asociadas al trámite administrativo requerido ante el Comité Distrital de Fiscalización – CODFIS para la formalización de la adición y ampliación de los contratos derivados del Contrato Interadministrativo 4600107552 de 2026.
- 7) Superadas las causas que dieron origen a la suspensión, y de conformidad con la Cláusula Tercera del Otrosí No.2, las partes proceden con la REANUDACIÓN N°1 de la ejecución contractual a partir del 09 de septiembre de 2026, dejando constancia de la nueva fecha de terminación del contrato en los términos acordados en el presente documento.
- 8) La supervisión adscrita a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos elevó la necesidad de modificación contractual que se concreta en la reanudación de la ejecución, la adición de recursos y la ampliación del plazo de ejecución.
- 9) Se requiere realizar el OTROSÍ No.3 – REANUDACIÓN N°1, ADICIÓN No.2 Y AMPLIACIÓN No.2 al contrato No. CO 444 de 2026, con el fin de disponer del plazo y de los recursos necesarios para garantizar la continuidad del seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre la ejecución del Contrato de Obra No. 443 de 2026, en el marco del cumplimiento de la medida cautelar y demás decisiones proferidas por la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP en el Polígono de La Escombrera.

**CONTRATO No. CO 444 DE 2026
OTROSÍ No.3
(REANUDACIÓN N°1 - ADICIÓN N°2 - AMPLIACIÓN N°2)**

- 10) De acuerdo con la justificación de la supervisión en cabeza de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos de la EDU, del día 4 de septiembre de 2026, se argumenta la necesidad de la reanudación, la ampliación del plazo y la adición de recursos, en los siguientes términos:

“(…)

NECESIDAD 1: REANUDACIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato CO 444 de 2026 fue necesario suspender temporalmente las actividades por un término de once (11) días calendario, comprendidos entre el veintinueve (29) de agosto y el ocho (08) de septiembre de 2026, debido a la necesidad de gestionar los trámites administrativos para la adición y ampliación del Contrato Interadministrativo No. 4600107552 de 2026, suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU y la Secretaría de Paz y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia, así como se indicó en el OTRO SI N°2 las circunstancias que motivaron la suscripción del acta de suspensión correspondiente.

Una vez culminadas las acciones administrativas para la ampliación del contrato interadministrativo las condiciones técnicas, administrativas y operativas del proyecto, y verificadas las condiciones necesarias para continuar con la ejecución contractual, se hace procedente la reanudación del contrato a partir del nueve (09) de septiembre de 2026, y así continuar con tres (3) días de ejecución.

La reanudación permitirá restablecer las actividades de seguimiento, control y vigilancia integral sobre el contrato de obra objeto de interventoría, garantizando la continuidad del acompañamiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo requerido para el adecuado desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los compromisos asociados a la medida cautelar y demás decisiones emitidas por la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP.

NECESIDAD 2: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL.

En atención a la necesidad identificada por la Secretaría de Paz y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y como consecuencia de la ampliación requerida para la ejecución del Contrato de Obra No. 443 de 2026, resulta necesario extender el plazo de ejecución del contrato de interventoría por 98 días calendario, entre 12 de septiembre de 2026 al 18 de diciembre de 2026, incluidos ambos días. La ampliación del plazo permitirá garantizar la continuidad de las actividades de supervisión, control y seguimiento integral durante el tiempo adicional requerido para la culminación de las obras, actividades complementarias, sistemas de monitoreo y demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de la medida cautelar y las decisiones judiciales proferidas por la JEP.

CONTRATO No. CO 444 DE 2026
OTROSÍ No.3
(REANUDACIÓN N°1 - ADICIÓN N°2 - AMPLIACIÓN N°2)

En consecuencia, se considera técnicamente procedente ampliar el plazo de ejecución del contrato CO 444 de 2026 hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026, garantizando la presencia permanente del equipo interdisciplinario de interventoría durante la totalidad del período de ejecución del contrato de obra.

NECESIDAD 3: ADICIÓN DE RECURSOS.

Como consecuencia de la ampliación del plazo contractual y de la necesidad de mantener durante dicho período la totalidad de los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos requeridos para la ejecución de la interventoría integral, se requiere adicionar recursos al contrato CO 444 de 2026. La adición presupuestal permitirá cubrir los costos asociados a la permanencia del personal profesional, técnico y administrativo de la interventoría, así como las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo necesarias para garantizar el adecuado control y vigilancia del contrato de obra durante el plazo adicional de ejecución.

Por lo anterior, se considera necesaria y procedente una adición por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$223.319.978), IVA incluido, valor que permitirá asegurar la continuidad de la interventoría hasta la finalización de las actividades objeto del proyecto y el cumplimiento integral de los compromisos contractuales e institucionales asociados a la intervención en el Polígono de La Escombrera. (...)

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Desde la Supervisión adscrita a la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU se analizó la necesidad de reanudar el contrato, así como de ampliar el plazo y adicionar los recursos requeridos para garantizar durante la totalidad de la ejecución contractual las actividades de seguimiento, control y vigilancia integral que constituyen el objeto del contrato CO 444 de 2026. En este sentido, se considera técnicamente procedente la reanudación del contrato a partir del nueve (09) de septiembre de 2026, una vez finalizado el período de suspensión comprendido entre el 29 de agosto y el 08 de septiembre de 2026.

De igual manera, se considera procedente la ampliación del plazo contractual por 98 días calendario hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026 y la adición de recursos por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$223.319.978), IVA incluido, toda vez que dichas modificaciones permiten garantizar la continuidad de la interventoría durante el período adicional requerido para la culminación de las actividades del proyecto.

CONCLUSIÓN

**CONTRATO No. CO 444 DE 2026
OTROSÍ No.3
(REANUDACIÓN N°1 - ADICIÓN N°2 - AMPLIACIÓN N°2)**

Teniendo en cuenta la importancia estratégica del proyecto, el carácter prioritario de las actividades relacionadas con el cumplimiento del fallo judicial de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP y la necesidad de garantizar la continuidad del seguimiento y control integral sobre la ejecución contractual, la Supervisión considera técnicamente justificada la reanudación del contrato CO 444 de 2026 a partir del nueve (09) de septiembre de 2026, así como su modificación consistente en la adición de recursos por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$223.319.978), IVA incluido, y la ampliación del plazo hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2026.

(...)"

- 11) En ese sentido, la interventoría, mediante oficio No. 171-1360-0783-2026, del 2 de septiembre manifestó lo siguiente:

"(...) Teniendo en cuenta que el contratista de obra Moreal Ingenieros S.A.S, presentó solicitud de adición y ampliación del contrato de obra N°443, nos permitimos manifestar que el contrato de interventoría CO 444 de 2026, considera una ampliación de plazo por el mismo tiempo que se ampliaría el contrato de obra objeto de dicha interventoría, es decir, por noventa y nueve (99) días calendario, e igualmente se deberá considerar la respectiva adición presupuestal necesaria para garantizar la adecuada supervisión técnica, administrativa, financiera, ambiental y SST y para lo cual se calculó un valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$223.319.978), IVA incluido), (...)"

- 12) Con la presente solicitud de Adición No.2, el valor acumulado de las adiciones al contrato No. CO 444 de 2026 asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$298.525.133), equivalentes al SETENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y UNO POR CIENTO (72.91%) del valor inicial del contrato (\$409.414.913). Dicho porcentaje se encuentra por encima del umbral del cincuenta por ciento (50%) establecido en la Política de Racionalización de Adiciones de la EDU, por lo que se activó el análisis reforzado previsto para adiciones que se aproximan o superan dicho límite, de acuerdo con lo previsto en las Directrices VI a VIII de la Política de Racionalización de Adiciones.
- 13) En desarrollo de dicho análisis reforzado, la justificación de la supervisión estableció que el contratista cuenta con condiciones óptimas y eficientes para asumir el alcance adicional, al disponer de equipo de trabajo idóneo y de recursos operativos y logísticos suficientes, y al presentar una situación financiera estable y suficiente frente al valor de la adición proyectada, sin riesgos de liquidez, endeudamiento o capacidad de contratación, cumpliendo con todos los indicadores que acreditan la capacidad financiera y organizacional verificada por el rol logístico y financiero del proceso.

**CONTRATO No. CO 444 DE 2026
OTROSÍ No.3
(REANUDACIÓN N°1 - ADICIÓN N°2 - AMPLIACIÓN N°2)**

- 14) De igual manera, se estableció que el comportamiento contractual del contratista, con corte a la fecha, evidencia cumplimiento oportuno del cronograma aprobado, sin atrasos que hayan requerido la implementación de planes de contingencia ni ajustes sustanciales a la programación vigente, sin requerimientos formales con copia a la compañía aseguradora por presuntos incumplimientos, sin descuentos contractuales aplicados y sin afectación de las garantías constitutivas de las pólizas del contrato ni trámite de declaratoria de siniestro, conforme consta en la matriz de seguimiento a contratos.
- 15) La presente modificación contractual se enmarca en lo dispuesto en los artículos 26 y 43 del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU (Resolución JD 03 de 2024), en particular en el Parágrafo Segundo (ampliación de plazos, sujeta a consulta previa no vinculante del Comité de Contratación) y en el Parágrafo Tercero (adición del valor de los contratos) del artículo 43, así como en el Parágrafo Cuarto del mismo artículo, en lo relativo a la suspensión y consecuente reanudación del plazo de ejecución contractual.
- 16) Conforme al Parágrafo Segundo del artículo 43 del Manual de Contratación, el plazo de la contratación derivada está limitado a lo señalado en el contrato interadministrativo del cual se deriva; en consecuencia, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos constató que la vigencia ampliada del Convenio 4600107552 de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026, cubre la fecha del 18 de diciembre de 2026, proyectada como nuevo plazo de ejecución del contrato No. CO 444 de 2026 una vez perfeccionado el presente otrosí de ampliación.
- 17) La ampliación del plazo del contrato de interventoría se tramita como consecuencia directa de la ampliación requerida para la ejecución del Contrato de Obra No. 443 de 2026, objeto de la presente interventoría, de manera que la vigencia del contrato de interventoría se mantenga coetánea con la del contrato de obra durante la totalidad de su ejecución.
- 18) La presente adición se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2827 del 08 de septiembre de 2026 y con el Certificado del Registro del Compromiso Presupuestal No. 3304-19450 del 08 de septiembre de 2026, con cargo al rubro presupuestal 23SNE0020382010301-2350208 – CI 107552 DE 2026 LA ESCOMBRERA-EJECUCION-GLB, por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$223.319.978).
- 19) Que el presente Otrosí No.3 fue presentado en Comité de Contratación de la Entidad, donde se revisó y se recomendó, como consta en el Acta N° 122 del 08 de septiembre de 2026.
- 20) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el OTROSÍ No.3 – REANUDACIÓN N°1, ADICIÓN No.2 Y AMPLIACIÓN No.2 al contrato No. CO 444 de 2026, el cual se registrará por el siguiente:

**CONTRATO No. CO 444 DE 2026
OTROSÍ No.3
(REANUDACIÓN N°1 - ADICIÓN N°2 - AMPLIACIÓN N°2)**

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. REANUDACIÓN: Las partes acuerdan llevar a cabo la **REANUDACIÓN N°1** de la ejecución del contrato N° CO 444 de 2026 **A PARTIR DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, una vez superadas las causas que dieron origen a la **SUSPENSIÓN N°1** acordada mediante Otrosí No.2.

PARÁGRAFO: Con la reanudación aquí acordada quedan pendientes de ejecución tres (3) días calendario del plazo contractual vigente al momento de la suspensión, con lo cual la fecha de terminación anterior a la ampliación pactada en la Cláusula Tercera corresponde al 11 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN DE RECURSOS: Las partes acuerdan **ADICIONAR** el valor del contrato No. CO 444 de 2026, en la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$223.319.978) IVA INCLUIDO**, los cuales se pagarán conforme a lo establecido en el contrato inicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma a que el **CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente documento, se hará con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL				
RUBRO PPTAL	NOMBRE RUBRO PPTAL	C.D.P.	C. PPTAL.	VALOR
23SNE0020382010301-2350208	CI 107552 DE 2026 LA ESCOMBRERA - EJECUCION - GLB	2827	3304-19450	\$223.319.978
				\$223.319.978

CLÁUSULA TERCERA. AMPLIACIÓN DE PLAZO: Las partes acuerdan **AMPLIAR** el plazo del contrato No. CO 444 de 2026, por un término de **NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SIN SUPERAR EL 18 DE DICIEMBRE DE 2026.**

CLÁUSULA CUARTA. MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo y los recursos adicionados son suficientes para atender las obligaciones contractuales a su cargo.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, la **SUPERVISIÓN** a través del **CONTRATISTA** deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la **Garantía Única de Cumplimiento** que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

CONTRATO No. CO 444 DE 2026
OTROSÍ No.3
(REANUDACIÓN N°1 - ADICIÓN N°2 - AMPLIACIÓN N°2)

PARÁGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizará la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente otrosí los siguientes documentos:

- *Justificación N°3 de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos del 4 de septiembre de 2026.*
- *Oficio interventoría 171-1360-0783-2026 del 2 de septiembre de 2026.*
- *CDP No. 2827 del 08 de septiembre de 2026.*
- *CP No. 3304-19450 del 08 de septiembre de 2026.*
- *Historial y hoja de vida del contrato.*
- *Acta de Comité de Contratación N° 122 del 08 de septiembre de 2026.*

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

PROYECTÓ: Luis Felipe Restrepo Meneses Firmado digitalmente por Luis Felipe Restrepo Meneses Fecha: 2026.09.09 14:01:39 -05'00' Luis Felipe Restrepo Meneses Abogado contratista	REVISÓ: Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno Sara Trujillo Quiceno Directora de Gestión Contractual	Vo.Bo: Diego Alberto Serna Zuluaga Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga Diego Alberto Serna Zuluaga Subgerente de Ejecución de Proyectos	APROBÓ: Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas Diana Marcela Ospina Rojas Secretaria General	APROBÓ: Emiro Carlos Valdés López Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés López Emiro Carlos Valdés López Gerente General
--	--	---	---	---